



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Ministerio de Interior y Justicia

Prosperidad
para todos



29 JUN 2011

Al responder cite este número
OFI11-25694- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 22 de Junio de 2011

Doctor

JOSE MANUEL MARTINEZ

Asistente vicerrectoría de investigación

Carrera 45 No 26-85 piso 5 oficina 567

Edificio Uriel Gutiérrez

Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-55084 del 20 de junio de 2011, recibido el 20 de junio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Martinez:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el punto de coordenadas del proyecto "Expedición Ornitológica hacia la región del Páramo del Parque Nacional Natural El Cocuy, Colombia", en jurisdicción del municipio de El Cocuy, departamento de Boyacá; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

6°23'27"N y 72°20'02".

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-25694- GCP-0201

del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Paula A Rodríguez C.
Revisó: Andrea Lacouture C.
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-55084
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador, 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170